

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000057

Callao, 16 de mayo del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 16 de mayo del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 1482-2014-GRC-DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 11-2014-GRC/DIRESA/DG/KJDR, el Memorando N° 326-2014/GRC/DIRESA/DG, el Informe N°138-2014-GRC/DIRESA-OAJ y el Memorando N° 363-2014-GRC/DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1131-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 005-2014-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así contribuir a su propia defensa Asimismo el Artículo 192° señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, y en su Artículo 4° que tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, por lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, conforme se ha señalado en el Artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en el mismo sentido, el I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el IV Título Preliminar de la norma



citada señala la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el II Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, estipula: la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, establece: El Ministerio de Salud es un Órgano del Poder Ejecutivo, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el inciso a) del Artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; el inciso e) promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud y el inciso p) ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la Región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región;

Que, el Artículo 47º de la citada Ley establece las funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, inciso a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero del 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencia Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el Artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Título Preliminar I de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el IV Título Preliminar de la norma citada establece la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, es política de Estado la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad social, para lo cual se debe aplicar políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas, debiendo el Estado asignar recursos para inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los



programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; así como establecer un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 075-2004/MINSA se aprueba los Lineamientos para la Acción en Salud Mental, cuyo objetivo es brindar un conjunto de orientaciones que se puedan constituirse en bases de toda la planificación de acciones en salud mental, así como para la elaboración de un nuevo Plan Nacional de Salud Mental, para ello, en primer lugar, se parte de un Marco Conceptual Integral, explicitando un enfoque amplio, que va más allá de los problemas y enfermedades, abordando como aspectos esenciales, el conjunto de condiciones favorables que permiten el desarrollo humano sostenible;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2006/MINSA que aprueba el Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz 2005-2011;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 943-2006/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Plan de Salud Mental" se plantean cuatro objetivos generales complementarios, cuya secuencia no implica una prioridad ni un orden en su ejecución:

- Posicionar la salud mental como un derecho fundamental de la persona, componente indispensable de la salud Integral y del desarrollo humano en nuestro país.
- Fortalecer el rol rector del Ministerio de Salud en salud mental de manera concertada a nivel nacional, regional y local, a fin de garantizar los derechos ciudadanos y ser factor de cohesión social.
- Asegurar el acceso universal a la atención integral en salud mental, basada en la reestructuración de servicios que priorice la atención en la comunidad.
- Promover en la atención, de salud mental la equidad en términos de estrato social, género, ciclo vital y diversidad cultural; dando atención diferenciada a las poblaciones vulnerables, especialmente a las afectadas por la violencia política.

Que, la Región Callao está sufriendo un incremento en el número de casos de violencia familiar, depresión y consumo de sustancias psicoactivas;

Que, la Región Callao se caracteriza por tener porcentajes significativos de personas en condición de pobreza (51.1 %) y pobreza extrema (mayor 20.7) lo cual incrementa su vulnerabilidad sobre todo en problemas de salud mental;

Que, las condiciones antes descritas están determinadas por un numeroso grupo de ciudadanos de Callao, afectados en el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, como son: acceso a la salud, a la alimentación, a la educación, a la identidad a un medio ambiente saludable, viviendas dignas y saludables, acceso a trabajo, con los consiguientes efectos negativos para la Región;

Que, mediante Informe N° 11-2014-GRC/DIRESA/DG/KJDR de fecha 07 de Marzo 2014, la Asesora de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa al Director General -DIRESA Callao, que en la Primera Sesión de Consejo Regional de Salud del Callao se aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza Regional que "Declara de Interés y Necesidad Pública la Promoción de la Salud Mental, la Prevención y el Tratamiento Integral de los Problemas de Salud Mental en la Región Callao";



Que, con Memorando N° 326-2014/GRC/DIRESA/DG de fecha 12 de Marzo de 2014, el Director General, remite el Anteproyecto de la Ordenanza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en el que indica que la iniciativa presentada se enmarca en los objetivos y políticas regionales en materia de salud dado el incremento de los casos de violencia familiar, depresión y consumo de sustancias psicoactivas;

Que, con Informe N° 138-2014-GRC/DIRESA-OAJ de fecha 17 de marzo de 2014, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao el proyecto de Ordenanza Regional modificado y visado a fin de que sea elevado al Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 363-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 20 de marzo de 2014, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao remite a la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, el Informe Técnico de la situación de la Salud Mental de la Región Callao;

Que, por Oficio N° 1482-2014-GRC-DIRESA/DG, de fecha 10 de Abril de 2014, la Dirección Regional de Salud del Callao solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Promoción de la Salud Mental, la Prevención y el Tratamiento Integral de los Problemas de Salud Mental en la Región Callao;

Que, de acuerdo al Artículo 7º de la Constitución Política del Perú sobre el derecho a la protección de la salud, establece: que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su propia defensa;

Que, mediante el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que según su Artículo 4º tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Informe Técnico de la Situación de la Salud Mental de la Región Callao que se adjunta al Proyecto de Ordenanza Regional, es un estudio realizado por los profesionales de la salud en la actividad de tamizaje, es decir en la aplicación de entrevistas a pacientes que acuden a los establecimientos de salud y luego reciben atención integral. Asimismo señalan que la incorporación de profesionales de psicología ha reforzado el trabajo local de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1131-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que: "Declara de Interés y Necesidad Pública la Promoción de la Salud Mental, la Prevención y el Tratamiento Integral de los Problemas de Salud Mental en la Región Callao", remitiéndose los actuados, para su aprobación en Sesión del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 005-2014-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura recomienda al Consejo Regional la aprobación de la Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Promoción de la Salud Mental, la Prevención y el Tratamiento Integral de los Problemas de Salud Mental en la Región Callao;


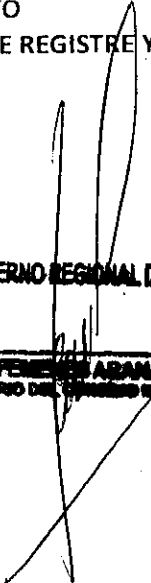
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 005-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, Declarar de Interés y Necesidad Pública la Promoción de la Salud Mental, la Prevención y el Tratamiento Integral de los Problemas de Salud Mental en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO
MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DIOFEME SARANA AGUIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE